

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao *– CAFED*

Resolución Gerencial General N° 244-2015-CAFED/GG

Callao, 19 de octubre de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Memorándum N° 1239-2015-CAFED/GDE, de fecha 07 de octubre de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorándum N° 535-2015-CAFED/GA, de fecha 14 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración; y el Informe N° 650-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 19 de octubre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorándum N° 1239-2015-CAFED/GDE**, de fecha 07 de octubre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite a la Gerencia de Administración, el presente documento manifestando que en virtud a la improcedencia de la solicitud de designación del miembro suplente del Comité Especial Permanente a cargo de los Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública, el Sr. José Luis Solís Toscano, y ante la imperiosa necesidad que se desarrolle la modificación de la Resolución General Gerencial N° 017-2015-CAFED/GG; se emplaza al Sr. Guillermo Segundo Pasco Castañeda, Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, con la finalidad de subrogar al señor antes mencionado en consecuencia que dicho servidor no cuenta con vínculo laboral con la entidad desde el 01 de setiembre del presente año;

Que, en ese contexto, con **Memorándum N° 535-2015-CAFED/GA**, de fecha 14 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el auto antes mencionado, con la finalidad de proseguir con la designación del miembro suplente del Comité Especial Permanente a cargo de los Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública aprobado mediante la Resolución General Gerencial N° 017-2015-CAFED/GG;

Que, mediante el **Informe N° 650-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 19 de octubre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informó a la Gerencia General, que opina declarar procedente la modificación de la Resolución Gerencial General 017-2015-CAFED/GG, de fecha 02 de febrero de 2015;

Que, al respecto, el párrafo segundo del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(...) **Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc (...)**";

Que, por su parte, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante su artículo 30° regula al Comité Especial Permanente, señalando de manera literal lo siguiente "**Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuanía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objeto de contrataciones**



afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, de igual manera, el mencionado reglamento, mediante su párrafo segundo y tercero del artículo 34° estipula la Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad, señalando lo siguiente “(...) **Los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse el nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado”;**

Que, por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante **Comunicado N° 001-2015-OSCE/PRE**, emitida por la Presidencia Ejecutiva del OSCE, de fecha marzo de 2015, en su último párrafo del numeral 2), establece “(...) **Verificar que todos los profesionales y técnicos que laboran en los OEC y que intervengan directamente en alguna de las fases de la contratación pública se encuentren certificados, de acuerdo en lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;**

Que, en ese orden de ideas, mediante **Memorándum N° 1239-2015-CAFED/GDE**, de fecha 18 de setiembre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita la modificación de la Resolución Gerencial General N° 017-2015-CAFED/GG, mediante el cual se designa al Sr. José Luis Solís Toscano, como miembro Suplente del Comité Especial Permanente, comité que se encarga de conducir los procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Publica, todo ello en merito a que dicho servidor no mantiene vínculo laboral con la entidad desde el 01 de setiembre de 2015. En ese sentido, se requiere el remplazo del mencionado servidor con la del Sr. Guillermo Segundo, Pasco Castañeda, servidor con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien cumple las funciones de Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos;

Que, en ese contexto, es necesario precisar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el último párrafo del artículo 34°, establece la irrenunciabilidad al cargo encomendado como integrante del Comité Especial, sin embargo, el mismo artículo establece las causas por la cuales cualquiera de sus integrantes puede ser removido, estableciendo entre otros el supuesto del cese en el servicio mediante documento debidamente motivado;

Que, siendo así, de la evaluación al presente expediente, de la normativa vigente y del Contrato de Locación de Servicios S/N, de fecha 30 de julio de 2015, se desprende que el Sr. José Luis Solís Toscano, cuenta con un contrato laboral con el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFÉD, hasta el día 30 de julio de 2015; por lo que en virtud a lo establecido por el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es pertinente declarar la remoción del Sr. José Luis Solís Toscano, en merito a que dicho servidor ya no cuenta con un contrato laboral vigente, tal como lo prevé el mencionado cuerpo normativo;

Que, asimismo y en virtud a la remoción del miembro Suplente del Comité Especial Permanente que se encarga de conducir los procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Publica, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 017-2015-CAFED/GG, y tal como lo anuncia el artículo antes mencionado, mediante el cual señala que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante; es pertinente aprobar el remplazo del Sr. José Luis Solís Toscano, por la del servidor en ejercicio, el Sr. Guillermo Segundo, Pasco Castañeda, trabajador con Contrato Administrativo de Servicios (CAS);



Que, estando a lo expuesto y, de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Gerencia de Desarrollo Educativo.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación de la Resolución Gerencial General 017-2015-CAFED/GG, de fecha 02 de febrero de 2015, en el extremo correspondiente al remplazo del miembro Suplente, el Sr. José Luis Solís Toscano, por la del servidor en ejercicio, el Sr. Guillermo Segundo, Pasco Castañeda, trabajador con Contrato Administrativo de Servicios (CAS); en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución y tal como lo establece el siguiente cuadro:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Lic. Mariela, Trillo Felipa. (Representante del Area Usuaría)	Lic. Maria Leocadia, Huarachi Mañuico.
MIEMBRO	Lic. Roberto Pedro, Beretta Liñan.	Sr. Guillermo Segundo, Pasco Castañeda.
MIEMBRO	Sr. Juan Lizardo, Rojas Estrada. (Representante del Organó Encargado de las Contrataciones)	Sra. Lorena Carmin, Fernandez Ochoa.

SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité Especial, asumir sus funciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, Pronunciamientos y demás normas conexas.

TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la presente modificación a las personas designadas conforme lo establece el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 VERÓNICA GARCÍA TORRE
 GERENTE GENERAL DEL CAFED

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CAFED
 V.B.
 ABOGADO
 ALEJANDRO F. DELGADO TAMARIZ
 Gerencia de Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CAFED
 V.B.
 VAS
 Gerencia de Asesoría Jurídica